



Número 143

Lunes 28 de Junio

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SUMINISTRO DE ARTICULOS A VERANEANTES

Por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular n.º 93.989, de 17 del actual, se ha dispuesto que toda persona que cambie accidentalmente de residencia, en el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre del año actual, ambos inclusive, sea abastecida en la residencia accidental, cuando haya de adquirir artículos sin condimentar, en la misma cuantía de los residentes en la localidad y respetándole la categoría en que esté clasificada, cuando sea portadora de la Tarjeta de Abastecimiento y de la colección de cupones.

Si procede de las capitales de Madrid o Barcelona (desde el 15 de Junio a 15 de Agosto), deberá ser además portadora del boletín de baja de la panadería.

El racionamiento que recibirán estas personas será previo corte de cupones de sus respectivas colecciones, en la forma que está dispuesta.

A estos efectos, todas las Delegaciones Locales de esta provincia, en cuyos términos municipales acudan veraneantes, remitirán a esta Delegación Provincial detalle del número de ellos, que aproximadamente concurren por cada quincena, de las comprendidas en el período de tiempo citado, tomando por base los concurrentes en años anteriores, a fin de que puedan anticiparse los artículos que han de ser suministrados a dichos veraneantes, y posteriormente comunicarán con exactitud el total de los mismos y número total de raciones suministradas en la temporada y que hayan sido justificadas con cupones, indicando módulo a que se haya suministrado cada artículo y cantidad total de cada uno de ellos.

Los cupones justificativos de dicho racionamiento y las liquidaciones correspondientes, se conservarán hasta que sean aprobadas las mismas por la Superioridad.

Si el abastecimiento ha de ser mediante artículos condimentados (establecimientos de hostelería y balnearios), se efectuará en la forma establecida por el artículo 17 de la Circular número 651, de la Comisaría General, fecha 5 de Noviembre de 1947, pero también será adelantada por la Delegación Local donde estén

inscritas las colectividades, la estadística de concurrentes a dichos establecimientos, a fin de que se pueda anticipar a éstos los artículos necesarios a su abastecimiento, procediendo también con posterioridad a la correspondiente liquidación.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 25 de Junio de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2309

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice núm. 49

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Núm. de la orden. Nombres y apellidos. Concepto y observaciones

62 Encarnación Manzano Durán, M. Militar.

63 Honorio Hernández Flores, idem.

64 Martina Bonilla Bayal, idem.

65 Manuela Martín Hitos, idem.

5 Petra Cisneros Salas, Mesadas.

6 Manuela Boreguer Real, Mesadas.

14 Huérfanos Rueda Gutiérrez, M. Civil.

Índice núm. 50

66 Clotilde Cilleros Cabrero, M. Militar.

Cáceres, 25 de Junio de 1948.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2312

Delegación de Industria

MOLINO DE PIMENTON

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Salcedo Ruiz, vecina de Losar de la Vera, en solicitud de autorización para instalar en la localidad de Losar de La Vera, un

Molino de Pimentón, y subestación de transformación de 20 KVA. para el servicio de la misma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a doña Carmen Salcedo Ruiz, para la instatar en Losar de la Vera, la nueva industria de Molturación de Pimentón solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la memoria presentada, respondiendo a las características principales reflejadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El peticionario queda obligado a la presentación en el plazo de un mes, de un proyecto completo de la instalación, firmado por un técnico titulado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, am-

bas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 14 de Junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sra. D.ª Carmen Salcedo Ruiz. Losar de la Vera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Pimentón, 90.000 kilogramos.

(124'50 pstas.)

2193

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

(Jefatura Nacional de Madrid)

Anunciando concurso para adjudicar DIEZ PREMIOS de CINCUENTA MIL pesetas a familias numerosas campesinas

De acuerdo con el Decreto de 9 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de Septiembre).

Esta Dirección General de Colonización convoca entre los agricultores de todo el territorio nacional, un concurso para DIEZ PREMIOS o subvenciones de CINCUENTA MIL pesetas cada uno, al que podrán optar los padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad QUINCE o más hijos, de los cuales DIEZ por lo menos, vivan bajo su potestad. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzado exclusivamente a los hijos, y teniendo aquellas personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Aquellas personas que soliciten tomar parte en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído una o más nupcias.

Mañana, día 29

Festividad de SAN PEDRO y SAN PABLO

no se publicará este periódico



2.º Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado del Alcalde de la localidad, en el que consten, entre otros, los siguientes extremos:

a) Relación de hijos que viven del solicitante, indicando quienes de éstos viven bajo la potestad del padre o del representante, en caso de ausencia o defunción del primero.

b) Indicación expresa de que no es propietario de finca o fincas rústicas y, sin embargo, está dentro de la condición de labrador.

c) Declaración de ganado de todas clases que posee y superficie de terreno que lleva en renta.

d) Conducta del interesado.

5.º Certificado extendido por el señor Cura Párroco de la localidad.

6.º Cuantos antecedentes y circunstancias personales estimen los interesados puedan ser méritos en su favor para la finalidad del concurso.

Las instancias, con la documentación que se acompaña, deberán tener entrada en el Registro Central del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31, Madrid), dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El Consejo Nacional de Colonización, a la vista de las instancias presentadas, propondrá al Excmo. señor Ministro de Agricultura aquellos solicitantes que, a su juicio, sean merecedores de los premios objeto de este concurso.

Madrid, 9 de Junio de 1948.—F. Montero.

2336

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Comarcal de Navaconcejo, se hace saber que se ha señalado para el remate de la finca rústica que a continuación se expresa y que ha sido embargada al vecino de dicho pueblo LUCIANO ROBRIGUEZ DIAZ, en expediente que se tramita, dimanante de la multa de DOS MIL PESETAS, que le fué impuesta por el Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Cáceres, en el expediente número 11.268-47, en oficio de fecha 13 de Febrero pasado, la audiencia del día TRECE DEL PROXIMO MES DE JULIO, la que tendrá lugar en este Juzgado, a las diez y media de la mañana de referido día.

Finca objeto de la subasta

Finca rústica con castaños y cerezos, al sitio denominado «Razuelas», en término municipal de dicho pueblo, de veintiséis áreas de cabida; que linda por toda ella, con camino público, tasada pericialmente en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una

cantidad igual al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a veinticinco Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Silva Alcántara.—Ante mí, (ilegible).

(85'50 pstas.)

2317

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Comarcal de Navaconcejo, se hace saber que se ha señalado para el remate de la finca rústica que a continuación se expresa, y que ha sido embargada a la vecina de dicho pueblo MARIA TIRADO SIMON, en expediente que se tramita, dimanante de la multa de DOS MIL PESETAS, que le fué impuesta por el señor Fiscal Provincial de Tasas de Cáceres, en expediente número 11.265 de 1947, la audiencia del día DOCE DEL PROXIMO MES DE JULIO, A LAS DIEZ Y MEDIA DE SU MAÑANA, la que tendrá lugar en este Juzgado.

Finca objeto de la subasta

Olivos y parras, al sitio de «Palaras», en término municipal de Navaconcejo; que linda por Norte, con Trinidad Villa; Sur, con Amador Calle; Este, con calleja pública, y Oeste, con Paulina Pérez; de una cabida aproximada de treinta y cinco áreas; tasada pericialmente en la cantidad de TRES MIL PESETAS.

Se advierte a todos los que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la misma; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José M.^a Silva Alcántara.—Ante mí, (ilegible).

(85'50 pstas.)

2318

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez Municipal su título en funciones de esta Capital.

Hago saber: Que por el presente se cita a los denunciados Diego Fernández Silva, Ramón Pardo Vargas, Domingo Fernández Jiménez, Antonio Silva Sánchez, Luzdivina Sánchez Vázquez, Socorro Vargas Jiménez, Antonia Pardo Vargas, Ramona Fernández Silva, Manuel Pardo Vargas, Joaquín Silva, José Fernández Vázquez y Juan Jiménez Fernández, para que el día trece de Julio próximo, a las diez y media, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos, por hurto.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación de cual sea el actual paradero de dichos denuncia-

dos y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 24 de Junio de 1948.—El Juez municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.

2313

TALAVERA DE LA REINA

Requisitoria

Barrero Murillo, Agustín, hijo de se ignora y de se ignora, natural de Malpartida de Plasencia, de estado casado, profesión tratante, de 35 a 40 años, domiciliado últimamente en Malpartida de Plasencia, procesado por hurto, causa 91-948, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Talavera de la Reina, 24 de Junio de 1948.—El Secretario, Ricardo Ochoa—V.º B.º, el Juez de Instrucción, José López.

2314

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 38 de 1948, sobre hurto de caballerías, de las señas que se dicen al final, la cual se hallaba depositada por orden del señor Administrador de Aduanas, en D. Eleuterio Pereira Carrizo, vecino de Valverde del Fresno, cometido en la jurisdicción de Villamiel, sitio «Casablanca».

En su virtud ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un caballo castaño, edad unos veinte años, lunares blancos en los dos costillares, calzado, alto de las dos patas y alzada un metro con cincuenta y cuatro centímetros.

Dado en Hoyos a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

2308

CACERES

Edicto

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el número 277 de fecha 9 de Diciembre de 1944 de dicho periódico oficial, por el que se interesaba la comparecencia de la procesada Manuela Pulido Corbacho, toda vez que la misma ha sido detenida e ingresada en Prisión, a disposición de este Juzgado; en méritos del sumario que instruyo con el número 259 de 1948, por delito de estafa.

Dado en Cáceres a 23 de Junio de 1948.—Jaime Juárez.—El Secretario de la Administración de Justicia, Manuel de Lis.

2311

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio de extravío

De una vaca chamorra, morucha, cercellada, pelo negro, hierro una S en la nalga derecha, la cual se extravió en la noche del 14 del actual de la feria de Malpartida de Plasencia.

Dicha cabeza de ganado, es de la propiedad del vecino de esta localidad, DON MANUEL ARJONA MORALES.

Jaraiz de la Vera, 25 de Junio de 1948.—El Alcalde, F. Hernández.

(22,10 pstas.)

2310

HINOJAL

Edicto

Don Esteban Lancho Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojal.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, a que concurrieron la totalidad de los siete Gestores que la constituyen, acordó por unanimidad abrir información pública por término de quince días, en sustitución del referendum establecido por el artículo 89 y siguientes de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, para el proyecto que tiene formado el Ayuntamiento de enajenar terrenos sobrantes en la vía pública, enclavados al sitio del Egido, en este blo, para la construcción de casas económicas para sesenta vecinos que lo tienen solicitado por carecer todos ellos de casa donde habitar, cuyos solares tendrán una superficie de 7'50 metros de fachada por 8 de fondo, y al precio de tres pesetas metro cuadrado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según está mandado para general conocimiento, a fin de que las Entidades o particulares a quienes afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata, puedan acudir por escrito dentro del plazo señalado ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, alegando lo que estimen pertinente en pro o en contra de la enajenación del terreno sobrante de la vía pública para la construcción de casas económicas, por todos los vecinos que lo tienen solicitado de este Ayuntamiento.

Hinojal a 21 de Junio de 1948.—El Alcalde, Esteban Lancho.

2319

TORNAVACAS

Edicto

Formado el repartimiento para el pago de los trabajos catastrales llevados a efecto en este término municipal durante el presente verano, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, se admitirán por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales han de versar en hechos concretos y determinados.

Tornavacas a 24 de Junio de 1948.—El Alcalde, Aniceto Santano.

2301